



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción voluntaria – Licencia para enajenar bienes de menores
Interesada	Sandra Milena Raigosa Yepes
Menor	Juan Pablo Ruiz Raigosa
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00022 00
Providencia	Interlocutorio No. 59
Decisión	Admite demanda

La demanda de OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES DE MENORES, formulada por la señora SANDRA MILENA RAIGOSA YEPES, madre del menor JUAN PABLO RUIZ RAIGOSA, a través de apoderada judicial idónea, reúne los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 578 y siguientes Ibídem, en consecuencia, El Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES DE MENORES, formulada por la señora SANDRA MILENA RAIGOSA YEPES, madre del menor JUAN PABLO RUIZ RAIGOSA, a través de apoderada judicial idónea

SEGUNDO: Darle el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la señora Agente del Ministerio Público por el término de (3) días, de conformidad con el numeral 1º del Art. 579 del C.G.P.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada SARA GONZÁLEZ MARTELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.608.777 expedida en

Envigado (Ant) y portadora de la T.P. No. 224.694 del C.S. de la Judicatura para representar a la interesada en el presente proceso conforme el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

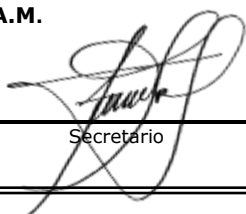

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **038** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a254a6bf968ced0e104fca14f3719676b42bfa2ee5d61a0d142ea408a37ca648

Documento generado en 20/04/2022 04:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>